



COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

Duración: 1 Hora y 10 minutos (de 20:00 h. a 21:10 h.)

Corporativos (11): 11 asistentes (4-LC+3-ASL+2-BILDU+2-IXL).

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el Acta de la Sesión Ordinaria de 24 de Noviembre de 2016, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es hallada conforme y aprobada por unanimidad de los presentes.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (NÚM. 96/2016 a 99/2016) y Ratificación de la Resolución 97/2016, de 29 de noviembre.

2.1.- El Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de las siguientes resoluciones, providencias y decretos de la Alcaldía y otros órganos unipersonales (Núm. 90 a 95/2016):

Resolución 96/2016, de 24 de noviembre, por la que se Aprueba la Memoria Técnica Valorada de "ACTUACIONES DE REVEGETACIÓN EN EL ENTORNO DEL PINAR DEL CASTILLO", redactada por el equipo de INGENIEROS ACER AGROFORESTAL S.L., (José Miguel Iturri Busto), según el cual el presupuesto total de la inversión asciende a la cantidad de **13.816,56 €.-** (IVA incluido) y el expediente de contratación del CONTRATO DE ASISTENCIA, que tiene por objeto la ejecución de las ACTUACIONES DE REVEGETACIÓN EN EL ENTORNO DEL PINAR DEL CASTILLO", así como la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato que se llevará a efecto mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad Comunitaria, siendo el precio de licitación de **10.922,25 €.-**, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (**12.362,81 €.-** IVA 10 % ó 21%, en su caso, incluido).

Resolución 97/2016, de 29 de noviembre, por la que se acepta la nueva Propuesta Complementaria de Mutuo Acuerdo presentada por el Departamento de Desarrollo Económico (Sección de Expropiaciones) del Gobierno de Navarra, a efectos de la afección a derechos reales del Comunal del Ayuntamiento de Larraga en ocupación TEMPORAL derivada del "Proyecto de Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra - Ramal Arga-Ega. TT.MM Varios, en los términos que se describen en dicha propuesta y con las compensaciones económicas que de la misma se deducen, que ascienden a la cantidad de 5.208,96 Euros, siendo beneficiaria de la expropiación la empresa Canal de Navarra, S.A.

Resolución 98/2016, de 15 de diciembre, por la que se ordena el inicio de la tramitación del expediente municipal de la actividad clasificada "AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD CLASIFICADA mediante CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA COMPLEMENTARIA de la actividad de MANIPULACIÓN DE PLANTA DE VID", promovida por IÑAKI GARCÍA FERNÁNDEZ, en la Parcela Catastral 1389 del Polígono 10, del término municipal de Larraga (Paraje La Coronilla), así como Informar favorablemente el expediente, a los efectos de la autorización prevista en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Resolución 99/2016, de 15 de noviembre, por la que se Concede Licencia de Apertura nº 1/2016, para NAVE PARA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN DE PLANTA DE VID a IÑAKI GARCÍA FERNÁNDEZ, en Paraje La Coronilla (Parcela 1389 del Polígono 10), con determinadas condiciones.

2.2.- Se somete a la consideración del Pleno para su RATIFICACIÓN la Resolución 97/2016, de 29 de noviembre, por motivos de seguridad jurídica, a la vista de la Resolución 989, de 12 de Abril, de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, a tenor de la cual la materia objeto de la misma sería competencia del Pleno, lo que el Pleno ACUERDA por unanimidad.

2.3.- El Pleno se da por enterado del resto de Resoluciones, sin que se realicen observaciones o preguntas sobre las mismas.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y PLANTILLA ORGANICA PARA 2017

3.1.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL UNICO para 2017

Visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor, la Corporación se pasa a examinar los documentos que integran el Presupuesto General Único para 2017; discutidos detenidamente los créditos que comprende dicho Presupuesto, tanto de Ingresos como de Gastos, y hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos establecidos, la Corporación por mayoría absoluta de 6 votos a favor (LC e IXL), 5 votos en contra (EH-BILDU y ASL), lo que representa la mayoría legalmente exigida, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Capítulo 1	Impuestos directos	509.000,00
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	60.000,00
Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	306.200,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	743.040,00
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	308.000,00
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales	42.000,00
Capítulo 7.	Transferencias de capital y otros ingresos de capital	634.008,00
Capítulo 8.	Activos Financieros	244.760,00
Capítulo 9.	Pasivos Financieros	0,00
Total Ingresos:		2.847.008,00 euros.

GASTOS		
Capítulo 1.	Gastos de personal	516.570,00
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.003.200,00
Capítulo 3	Gastos Financieros	610,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	81.350,00
Capítulo 6.	Inversiones reales	1.179.240,00
Capítulo 7.	Transferencias de capital	44.000,00
Capítulo 8.	Activos Financieros	0,00
Capítulo 9.	Pasivos Financieros	22.038,00
Total Ingresos:		2.847.008,00 euros.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución de dicho presupuesto.

3º.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, junto con la Plantilla Orgánica a que se refiere el apartado siguiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

3.2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGANICA PARA 2017

Una vez analizado y debatido el tema se acuerda por mayoría absoluta de 6 votos a favor (LC e IXL), 3 votos en contra (ASL) y 2 abstenciones (EH-BILDU):



1º.- Aprobar la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para 2017, que queda compuesta como sigue:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL GRUPO	SIST.INGRESO	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE TRABAJO			SITUACIÓN
						COMP. INC.	P. TRAB.	COMP. NIVEL	
01	SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A	1	F	A	CO - L.F. 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra	35	43,72	-	PROVISTA
02	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	F	C	O/COR		18,36 ⁽¹⁾	12	PROVISTA
03	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES	1	F	D	CO		64,10	12	PROVISTA
04	EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES	1	F	D	CO		15,33	12	PROVISTA
05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	L- TP	D			63,21	12	PROVISTA
06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	L	D	CO				VACANTE

NOTAS

⁽¹⁾- Un 5% en los términos del acuerdo del Pleno de 28-11-2013 de Nombramiento de TESORERA que establece: “en atención al aumento de funciones que se derivan del presente acuerdo y a la responsabilidad inherente a las mismas, incremento que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de las funciones de Tesorería a dicho Puesto de Trabajo”.

2º.- En consonancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo de 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se elabora también la Relación de Personal correspondiente, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la Plantilla Orgánica, y una vez que ésta última esté aprobada definitivamente.

RESUMEN DE LAS OPINIONES SURGIDAS EN EL CURSO DEL DEBATE Y EXPLICACIONES DEL VOTO

PRESUPUESTO

D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL) explica el voto negativo de su Grupo en relación con la aprobación del presupuesto haciendo referencia a que no se ha atendido su propuesta de inclusión de una partida presupuestaria de 200.000 €.- para dar continuidad a las obras de Rehabilitación del edificio “Casa de las Monjas” para Centro Cultural, incluyéndose, en cambio, una de 300.000 €.- para rehabilitación del edificio del antiguo cine parroquial, con la que no están de acuerdo.

El Sr. Alcalde D. Carlos Suescun Sotés (LC), contesta respecto a esta cuestión que la respuesta negativa obedece a que la apuesta de su Grupo Municipal no sigue una línea continuista en ese sentido, sino que se ha centrado en el tema del cine, dejando de momento “aparcado” el edificio de la “Casa de las Monjas”..

D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-Bildu), explica el voto contrario de su Grupo a la Aprobación Inicial del Presupuesto para 2017, motivado no tanto por el contenido en general de los gastos e ingresos que se incluyen en el mismo, sobre los que no constatan grandes diferencias de opinión, sino, en particular, por estar también en contra de la inversión de 300.000 €.- para rehabilitación del edificio del antiguo cine parroquial, así como por la necesidad que se plantea, a su juicio, de abrir un debate sobre el tema de los ingresos por aprovechamientos comunales (230.000 €), ya que desde que los vecinos cedieron sus parcelas y éstas se sacan a subasta resulta que, en definitiva,

son las capas más pobres de la localidad las que dan origen a dichos ingresos. Indica además que no ha habido tiempo material para realizar mejoras a las partidas presentadas en el presupuesto.

A esta última alusión el Sr. Alcalde D. Carlos Suescun Sotés (LC) contesta que los presupuestos son documentos “vivos”, y que a largo de todo el año pueden hacerse aportaciones a los mismos, cosa que no hicieron.

PLANTILLA

En cuanto a la Plantilla Orgánica D. Ángel María Mañeru Gorriño (EH-Bildu), fundamenta la abstención de su Grupo, en que el hecho de que el criterio del mismo al respecto, es de que las todas las plazas vacantes existentes en estos momentos en el Ayuntamiento deben ser provistas por los medios reglamentarios (concurso-oposición u oposición).

D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL), por su parte, explica el voto negativo de su Grupo en relación con la aprobación de la Plantilla, no por estar en contra de su composición en si misma, sino porque su Grupo entiende que el Ayuntamiento no está agilizando debidamente las cuestiones pendientes relativas a la materia de personal.

4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, PRECIOS PUBLICOS Y TIPOS DE GRAVAMEN PARA 2017.

Visto el expediente relativo a las posibles modificaciones a establecer en materia tributaria y de precios públicos para el ejercicio del año 2017, así como en las Ordenanzas y Normas Fiscales, el Pleno ACUERDA por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Norma Fiscal Nº 32 Reguladora de los Precios Públicos por Utilización de los Servicios del Centro de Atención Rural-Centro de Día

Norma Fiscal Nº 31 Reguladora de los Precios Públicos por Utilización de Locales Municipales.

2º.- Aprobar inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y en particular de los artículos referentes a las tarifas de las mismas:

Ordenanza Fiscal Nº 5 Reguladora de las Tasas por Expedición y Tramitación de Documentos.

Norma Fiscal Nº 7 Reguladora del Precio Publico por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

3º.- Someter a exposición pública por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los expedientes relativos a las Aprobaciones y Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales citadas, para que las personas interesadas puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, las Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

4º.- Mantener en los mismos parámetros que en 2016 los tipos impositivos aplicables a los diferentes impuestos municipales, así como las Tarifas correspondientes al resto de Ordenanzas y Normas Fiscales, que no se modifican.

5º.- Renombrar conforme a su naturaleza jurídica, en los casos que proceda, y numerar, las Ordenanzas y Reglamentos Generales y Ordenanzas y Normas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Larraga, para su correcta y sistemática compilación, en la forma que se señala a continuación, así como ordenar la publicación de dicha relación en el Boletín Oficial de Navarra, por razones de seguridad jurídica, e íntegra de dichas Ordenanzas, Normas y Reglamentos en la página web del Ayuntamiento, previa refundición de aquellas que lo precisen:

Nº	ORDENANZAS Y NORMAS FISCALES
1	ORDENANZA FISCAL GENERAL del AYUNTAMIENTO DE LARRAGA
	Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.



2	ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.
3	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.
4	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.
5	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.
6	ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA Y TERRENOS DEL COMUN Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.
7	NORMA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.
8	NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR MATRICULA DE CURSOS Publicada en el Boletín Oficial de Navarra Número 106 - Fecha 04/09/1998
9	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LARRAGA Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 231, de 30 de noviembre de 2016.
10	ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.
31	NORMA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES. Aprobada inicialmente en Sesión del Pleno de 22 de diciembre de 2016
32	NORMA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN RURAL-CENTRO DE DÍA Aprobada inicialmente en Sesión del Pleno de 22 de diciembre de 2016
33	PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN Y USO DE REMOLQUES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR (hasta 750 KGS.) Aprobada en Sesión del Pleno de 25 de febrero de 2016

Nº	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS GENERALES
12	ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES del AYUNTAMIENTO DE LARRAGA Publicada en el Boletín Oficial de Navarra Número 106 - Fecha 04/09/1998 Modificada en el Boletín Oficial de Navarra Número 200 - 13 de octubre de 2014 Corrección de errores en el Boletín Oficial de Navarra Número 45 de 6 de marzo de 2015.
13	REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTAXIS EN LARRAGA Publicado el Boletín Oficial de Navarra, número 134, de fecha 8 de noviembre de 2006 Corrección de errores en el Boletín Oficial de Navarra número 155, de fecha 27 de diciembre de 2006.
14	ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 44, de 2 de marzo de 2012.

15	ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 174, de 10 de septiembre de 2013
16	ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE LA VILLA DE LARRAGA Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 167, de 30 de agosto de 2013
18	ORDENANZAS REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LARRAGA Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 231, de 30 de noviembre de 2016
17	ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKARA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LARRAGA Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 169, de 29 de agosto de 2014 Anulada por Sentencia 351/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recaída en el Procedimiento Ordinario Nº 0000467/2014, relativo al Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Comunidad Foral de Navarra, contra la Ordenanza Reguladora del Uso y Fomento del Euskara en el ámbito Municipal de Larraga.

5º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA-CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE LARRAGA.

Por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público del Centro Rural de Atención Diurna-Centro de Día Municipal de Larraga, que se sustancia mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 224 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, en relación con el 167 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, procedimiento al que ha concurrido una sola empresa licitadora.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por Mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a tenor de la cual ha sido admitida la única oferta recibida por cuanto presentaba la documentación administrativa completa y justificación de la solvencia económica y financiera y técnica, exigidas en el citado Pliego, y una vez **realizada la valoración definitiva global** de la misma con arreglo a los criterios definidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cual arroja el siguiente resultado:

RESULTADOS/PUNTUACION GLOBAL DEFINITIVA

Nº	LICITADORES	CRITERIOS				TOTAL
		A	B	C	D	
1	SOLERA NAVARRA, S.L.U. (Solera Asistencial)	24,64	0	40,00	0	64,64

Siendo los Criterios definidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los siguientes:

8.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA: 50 PUNTOS

A) PROYECTO DE RECURSO ASISTENCIAL: 30 puntos

B) PROYECTO DE GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 20 puntos

8.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

C) OFERTA ECONÓMICA 40 PUNTOS

8.3.- MEJORAS: D) MEJORAS: 10 PUNTOS

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad/mayoría absoluta/mayoría simple:

1º.- De conformidad con el resultado de las valoraciones efectuadas y habida cuenta del procedimiento de adjudicación seguido, ADJUDICAR el Contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público del Centro Rural de Atención Diurna-Centro de Día de Larraga, a la empresa SOLERA



NAVARRA, S.L.U. (Solera Asistencial). con C.I.F. B-71186654 y sede social en Calle Monasterio de Irache, 76, de 31011 Pamplona (Navarra) en el precio de **170.932,23 €.-** (IVA excluido en los casos que proceda), lo que representa un porcentaje de BAJA del 0,00 %, sobre el precio de licitación de la misma, sin perjuicio del resto de Cláusulas previstas en los Pliegos y propuesta Técnica contenida en su oferta que se deberán incluir asimismo en el contrato, y, en particular, de la forma de abono de dicho precio articulada en torno al concepto de precios efectivos por prestaciones de servicios o **retribución variable con arreglo a una escala aplicable en cada ciclo o período** de los previstos en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que, a su vez, viene condicionada por la demanda real y las inscripciones.

2º.- Señalar a la empresa adjudicataria que en el plazo máximo de **quince días naturales** a contar desde el siguiente al de la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (**quince días**, a su vez, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación-Cláusula 14ª), se deberá proceder a la firma del correspondiente contrato.

3º.- Señalar, del mismo modo, a la empresa adjudicataria que, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el inicio de la ejecución de la Gestión del Servicio objeto del contrato deberá tener lugar en un **plazo máximo de seis meses a partir de la formalización del contrato, previa realización de las** inversiones previas que le corresponden, que, a su vez, deberán ejecutarse en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la fecha indicada.

4º.- Se acuerda, por último, tratar en la Comisión de Cultura, Educación y Servicios Sociales la forma más adecuada de decidir una denominación para el Centro Rural de Atención Diurna-Centro de Día Municipal de Larraga, para su posterior aprobación, a los efectos de su próxima entrada en funcionamiento.

6º.- ACEPTACIÓN DE DONACIÓN MODAL DE BIEN INMUEBLE (CINE PARROQUIAL).

Visto el borrador de contrato de donación modal del INMUEBLE denominado CINE PARROQUIAL, presentado por el Sr. Alcalde tras las negociaciones llevadas a cabo por el equipo de gobierno municipal con la **Parroquia de Larraga** con objeto de obtener dicha cesión o donación.

Teniendo en cuenta que el expediente se ha sustanciado con arreglo a lo previsto en el artículo 109 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y vistos los informes y valoraciones obrantes en dicho expediente.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por mayoría absoluta de 6 votos a favor (LC e IXL), 5 votos en contra (EH-BILDU y ASL), lo que representa la mayoría legalmente exigida:

1º.- **ACEPTAR** la Donación Modal del Inmueble actualmente denominado Cine Parroquial de Larraga, sito en calle La Dula, 6 (parcela 218, del polígono 2 de Catastro - unidades 1, 2 y 3), en los términos y condiciones que se reflejan en el citado contrato.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Suescun Sotés, con D.N.I/N.I.F.: 44.629.835-Z, para la firma del citado contrato y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, en particular la formalización ante Notario de la correspondiente Escritura de Donación Modal, siendo todos los gastos notariales, registrales, de impuestos y de cualquier otra naturaleza que puedan devengarse de la citada operación por cuenta del Ayuntamiento.

RESUMEN DE LAS OPINIONES SURGIDAS EN EL CURSO DEL DEBATE Y EXPLICACIONES DEL VOTO

D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL), da lectura a un escrito en relación a este asunto al objeto de explicar el voto negativo de su Grupo y de introducir la opinión del mismo al respecto, cuya contenido es el siguiente:

“La Agrupación Socialista de Larraga, sobre el tema de la Donación del edificio del Cine piensa que es un “caramelo envenenado” según nuestra opinión:

1º Si nos lo donan tenemos que hacer la inversión sí o sí.

2º El Ayuntamiento ¿ha calculado y ha hecho un estudio sobre las salas que va a construir, es rentable, uso-inversión?

3º ¿Cómo teniendo locales propios, más céntricos, mayores y con una antigüedad que merece la pena conservarlos? Los vamos a dejar caer o sin utilizar para gastarnos tanta cantidad de euros o poco menos en un edificio que no es nuestro (referido al edificio Casa Monjas y al situado enfrente, al solicitar aclaración el Sr. Alcalde).

Si hacemos un poco de historia de los dos edificios, el donado está ubicado en un terreno que era del Ayuntamiento que se hizo con dinero de las familias de Larraga y que ha acabado en manos de la parroquia. Esto me recuerda a algo que ha pasado con ciertos edificios con mucho patrimonio como son la Iglesia San Miguel, el Atrio y el Huerto del Prior (que lo arregló el Ayuntamiento) y la casa del cura que la construyó el pueblo y que por cuatro euros se hizo el dueño el Arzobispado. El segundo edificio está en terreno del Ayuntamiento que se utilizó por las monjas para dar un servicio a los vecinos del pueblo y que al final el propietario es el Ayuntamiento.

Los gastos del Cine pasarían al Ayuntamiento y los de las Monjas seguirían para el Ayuntamiento por lo cual aumentan los gastos, de la otra forma los gastos de las monjas seguirá pagando el Ayuntamiento pero sería uno. ¿Esto no es una jugada similar a la Iglesia? Que después de estar arreglado el dueño sea la parroquia, que el Ayuntamiento siga conservando la capilla y encima me arregla el cine. Lo más normal es que el cura se haga la capilla en el cine que para eso es parroquial y el Ayuntamiento se gaste su dinero en edificios municipales.

Nosotros pedimos que el edificio de las Monjas sea la Casa de Cultura de Larraga porque por metros y salas que pueden salir, podría ser un edificio más completo, céntrico y el precio más rentable”.

D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-Bildu), argumenta también el voto contrario de su Grupo a la Aceptación de la Donación del Cine, situando las razones en la misma línea de la explicación dada por el Grupo ASL, y señalando que estarían de acuerdo en una aceptación sin condiciones, pero no condicionada a la ejecución de las obras. Distingue asimismo entre “Arzobispado” e “Iglesia”, haciendo referencia al papel que califica de “negativo” jugado por el Arzobispado en las conocidas inmatriculaciones a su favor de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Dña. Miren Yosune Villanueva Lucea (LC) interviene para puntualizar que la donación objeto de tratamiento en el presente punto del orden del día, la realiza la Parroquia de Larraga y no el Arzobispado de Pamplona y Tudela.

7º.- MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO Y DEL RÉGIMEN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CORPORATIVOS.

A iniciativa del Sr. Alcalde somete a la consideración del I Pleno la posibilidad de modificar, por razones de operatividad la **Periodicidad de Sesiones del Pleno y del Régimen retributivo de los Corporativos (parcialmente)**, de la siguiente manera:

7.1.- SESIONES ORDINARIAS: Se celebrarán los últimos jueves de cada mes en los meses de FEBRERO, ABRIL, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, Y DICIEMBRE (adelantándose al jueves anterior con motivo de las fiestas de Navidad en el caso del mes de diciembre), sin perjuicio de la convocatoria de Sesiones EXTRAORDINARIAS siempre que resulte necesario y en particular en los meses en que no haya ordinaria, por razón del cumplimiento de plazos o tratamiento de asuntos que no admitan dilación.

En caso de que alguno de dichos días resultase ser festivo o de concurrir circunstancias o impedimentos excepcionales, a juicio de la Alcaldía, se adelantará o retrasará, según convenga, a uno de los días laborables más inmediatos.

Con ello se pretende dotar de más agilidad a la tramitación de asuntos municipales, sin detrimento de la transparencia y de la información a los Corporativos, que se facilitará por otras vías, en los casos en que no sea conveniente esperar a la siguiente Sesión, así como en cualquier momento que pidan acceso a la misma, a efectos del control del Ejecutivo que corresponde al Pleno.



7.2.- REGIMEN RETRIBUTIVO

- A) ALCALDE: No se modifica
B) ASISTENCIAS CONCEJALES:

Régimen retributivo: dieta por Asistencias (sujeta a retención de I.R.P.F.).

Cuantía: Concejales: 10: Asistencia a Sesiones del Pleno: 206 €/sesión, con el límite máximo de 1.440,00 €/año, con efectos de 1 de enero de 2017.

Se aclara por parte de la Alcaldía que aún cuando el régimen retributivo por asistencias se articula en torno a la efectiva asistencia a Sesiones (tanto Ordinarias como extraordinarias) por razones prácticas, la actividad municipal de los Corporativos implica además la asistencia a un buen número de reuniones mensuales de diferentes Comisiones de Trabajo, Grupos Sectoriales, Mesas de Contratación, Tribunales de Selección, Comisiones de Valoración, Asambleas Reuniones y Consejos de otras Entidades y organismos supramunicipales (Mancomunidades, Consorcios, Consejo Escolar...), etc. por lo que la asignación propuesta se considera ajustada al nivel de dedicación necesario que persigue compensar dicho concepto retributivo.

Sometida a votación la propuesta resulta APROBADA por mayoría absoluta de 6 votos a favor (LC e IXL), 2 votos en contra (EH-BILDU) y 3 abstenciones (ASL)

RESUMEN DE LAS OPINIONES SURGIDAS EN EL CURSO DEL DEBATE Y EXPLICACIONES DEL VOTO

D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL) da lectura al siguiente escrito en relación con este asunto, al objeto de explicar el sentido de la abstención de su Grupo y de introducir ciertos matices al funcionamiento de la Corporación, cuya transcripción literal en Acta solicita:

“A partir del nuevo año 2017 quisiéramos que, por parte de la alcaldía y de los grupos que rigen el funcionamiento del ayuntamiento durante la presente legislatura, todas las notificaciones de información y de convocatorias a reuniones se nos manden por escrito y no por Whatsapp ni por Facebook. Si estamos de acuerdo en que, si procede, se nos envíe por correo electrónico el adelanto de la información de los temas a tratar.

No estamos de acuerdo en que se hagan reuniones dos horas antes de las sesiones, esas reuniones que llamáis “deliberación de asuntos”. Tales deliberaciones son solamente información de varios temas, de los cuales ya habéis tomado las decisiones. No se cuenta con nosotros para poder dar como mínimo nuestra opinión con independencia de que se trate o no de competencias atribuidas a la alcaldía de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local

Ponemos como ejemplo, la última “reunión” del día 24 de noviembre. Estuvimos desde las 18:30 hasta las 20 horas, en que comenzó la sesión. Nos disteis información de dieciséis asuntos, que ya estaban decididos. Entonces, para no poder dar nuestra opinión antes de la decisión, sobra dicha reunión.

Es una pena porque después se tratan en el pleno dos temas (resoluciones de alcaldía de 9 y 16 de noviembre y una moción de EH Bildu) en los que no hacemos más que levantar la mano y en menos de 12 minutos se acaba el Pleno. Por supuesto, la información de las dos horas anteriores no sale en Pleno y por ello, ni se enteran los vecinos ya que no se graba en vídeo ni aparecen en las actas. Nos preguntamos:

-¿Para qué se publican estas actas en la página web del ayuntamiento y en los tableros de anuncios si están “vacías de contenido”?

-¿Os interesa que el pueblo se entere de los asuntos tratados y de los temas acordados o no?

Quisiéramos toda la información de los asuntos por escrito en nuestro casillero, que nos reunierais para dar por lo menos nuestra opinión, y así creemos que habría más TRANSPARENCIA.”

D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-Bildu) justifica el voto contrario de su Grupo a la propuesta tratada en el presente punto en el hecho de que los Plenos son, en su opinión, el máximo exponente de la democracia en los Ayuntamientos, a la vez que lamenta la escasa asistencia de público a los mismos.

El Sr. Alcalde D. Carlos Suescun Sotés (LC) contesta respecto a las cuestiones planteadas por D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL), lo siguiente:

Ninguna notificación ha sido remitida por Whatsapp o por Facebook, informa de que a partir de ahora quien quiera la información en papel deberá solicitarla en administración, de esta manera evitaremos suspicacias.

Sobre el tema de las reuniones, creemos que no son solo informativas, creemos que son participativas y deliberativas; las cuestiones que plantean se han llevado a cabo en numerosas ocasiones.

Sobre si se tiene en cuenta al pueblo, contesta que sí: por ello ponemos a disposición la información en las redes sociales y todo el que se acerca al Ayuntamiento es atendido e informado.

El tema de la falta de información ya cansa, desde la oposición tanto en esta legislatura como en las anteriores, se puede ver que se utiliza siempre.

El número de Plenos no va ligado a la transparencia y se expone esta propuesta porque se aboga más por la eficacia.

8º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS.

No se producen

9º.- AVISOS, COMUNICADOS Y OTROS ASUNTOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

9.1.- El Pleno se da por enterado de la Sentencia 000215/2016, de 4 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Pamplona, recaída en procedimiento 0000196/2016, desestimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LARRAGA contra la resolución nº 989 de 12 de abril de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, que estimaba el recurso de Alzada R.A.-15-03170 interpuesto contra la Resolución de Alcaldía 87/2015, de 16 de octubre.

9.2.- El Pleno se da por enterado de la Resolución 1272/2016, de 16 de noviembre del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se cede a precario al Ayuntamiento de Larraga las fincas de reemplazo de la Masa Común de Secano y la Masa Común Ambiental del Sector XXIV y a la Comunidad de Regantes del Sector XXIV las de la Masa Común de Regadío de dicho Sector.

9.3.- El Pleno se da por enterado de la Resolución 1337/2016, de 30 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se cede a precario a la Comunidad de Regantes del Sector XXIII las fincas de reemplazo de la Masa Común de Regadío del Sector XXIII.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

10.1.- D. Félix Mañeru Elrío (EH-BILDU) pregunta por la evolución del tema de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras privadas de instalación en parcelas de redes de distribución interior de regadío. El Sr. Alcalde señala que el asunto está pendiente de estudio ya que se ha constatado la existencia de posturas jurídicas divergentes respecto a la procedencia o no de su exacción. Se solicitará informe al respecto al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

10.2.- El Sr. Alcalde D. Carlos Suescun Sotés (LC), informa de los pasos que se han ido dando en el Procedimiento Negociado Sin Publicidad Comunitaria seguido para la adjudicación del CONTRATO DE ASISTENCIA, que tiene por objeto la ejecución de las ACTUACIONES DE REVEGETACIÓN EN EL ENTORNO DEL PINAR DEL CASTILLO", y del estado actual del expediente que se halla cercano a la fase de adjudicación, indicando que informará con más detalle en una reunión específica al efecto.

10.3.- El Sr. Alcalde D. Carlos Suescun Sotés (LC), y el Concejal D. Miguel Mosquera Celigüeta (LC), informan, a instancia del Concejal D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL), de las razones por las que se han llevado a cabo los cambios en los sistemas de llaves maestras y cerraduras en la Casa Consistorial y Colegio Público.

La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el día de la fecha en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga, a 9 de Enero de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Suescun Sotés



EL SECRETARIO

Fdo. Carlos M. Sorli Peña